

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL H. XI AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

PARA PROMOVER Y COADYUVAR EN LA IMPARTICION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XI **AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT** REPRESENTADO EN ESTE POR LA MTRA. MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA, EL C. JULIO CESAR ROBLES LIMA Y EL LIC. JOEL ABAB JIMENEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, QUIENES FIRMAN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL Y LOS ARTICULOS 73 FRACCION II Y 114 FRACCION III DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** REPRESENTADO POR EL **MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA", PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INEA" QUE:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 1° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos setenta y tres (Decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.

I.II. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.



I.III. Que está representado por EL MAESTRO DAVID AGUILAR ESTRADA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en terminus de los artículos 10 fracción I Y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente.

I.IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.I. De acuerdo a lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución General de la República Mexicana, 3°, 108, 111 de la Constitución Política del Estado libre y Soberanos de Nayarit, 2°, 4°, 63,64 y 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, es un ente público base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, por tanto, cuenta con atribuciones suficientes para concertar con organismos que tiendan a mejorar las condiciones de bienestar de los habitantes asentados en su ámbito territorial.

II.II. En el marco del presente convenio, su propósito es promover y coadyuvar en la impartición de los servicios educativos para las personas de 15 años o más que se encuentren con rezago educativo y que deseen participar en el programa de alfabetización primaria y secundaria.

II.III. Se encuentra debidamente representado por la Mtra. Mirtha Iliana Villalvazo Anaya en su carácter de Presidenta Municipal, por el C. Julio Cesar Robles Lima, en calidad de Síndico Municipal y por el Lic. Joel Abad Jiménez Lozano, Secretario Municipal de conformidad lo dispuesto en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Contando con las facultades legales para suscribir el presente instrumento. Así mismo que dichos funcionarios acreditan tener el carácter con el que se ostentan, los primeros dos, con la constancia de mayoría y validez, y el tercero con el nombramiento respectivo, documentos que se agregan como parte integrante del presente convenio.



II.IV. Señala como su domicilio legal el ubicado en el recinto que ocupa el la Presidencia Municipal en calle Morelos número 12, colonia Centro, Código Postal 63731, Valle de Banderas, Nayarit.

II.V. Para la suscripción del presente convenio cuenta con la debida autorización de cabildo, misma que se anexa al presente instrumento.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.I Que es su expresa voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntaran esfuerzos para promover y coadyuvar la impartición de los servicios educativos básicos para la población de 15 años o más que se encuentren con rezago educativo y que deseen participar en el programa de alfabetización, primaria y secundaria.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE INEA. Para el cabal cumplimiento del presente instrumento "EL INEA" tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
2. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
3. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaria de Educación Pública los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
4. Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la plaza comunitaria, de conformidad a la normatividad establecida.



5. Vigilar que se haga buen uso de los equipos de la plaza comunitaria, así como de la mediateca y material didáctico por parte de los usuarios de los servicios.
6. Asimismo, "EL INEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación de zona número 04 establecida en el municipio de Compostela, Nayarit.

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO. Para el cabal cumplimiento del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Apoyar durante la vigencia del presente convenio de colaboración a "EL INEA" en lo relativo a la operación, promoción y difusión que implican los programas de educación para adultos, difundiendo y promoviendo en el municipio los servicios educativos que imparte el Instituto Nayarita de Educación para Adultos.
2. Convocar y seleccionar en su caso las personas físicas y morales que a título de solidaridad o de servicio social estén interesadas en colaborar con los programas de educación para los adultos.
3. Proporcionar una permanente y decidida participación de los medios de comunicación electrónicos oficiales en la promoción de los programas de "EL INEA".
4. Motivar y concientizar la participación de los trabajadores, empleados y funcionarios como educandos y educadores solidarios según sea el caso.
5. Proporcionar facilidades administrativas y materiales a quienes dependiendo de "EL AYUNTAMIENTO" tengan voluntad y disposición para recibir los beneficios de la educación que proporcionará "EL INEA".
6. Canalizar becas de los prestadores de servicio a las tareas educativas de "EL INEA".
7. Nombrar un enlace entre la Coordinación de la Zona dependiente de "EL INEA" y "EL AYUNTAMIENTO".
8. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a apoyar durante la vigencia del presente convenio, con el pago de manera quincenal por la cantidad de \$4967.00, (cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a una persona de nombre Estela Perez Saravia, la cual fungirá como docente y promotor.
- 9.- "EI "AYUNTAMIENTO" en cumplimiento al numeral anterior, aportará mediante depósito bancario el monto señalado en líneas anteriores, iniciando a partir de la primera quincena del mes enero del 2022.



CUARTA. APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete durante la vigencia del mismo, al pago del 50 % (cincuenta por ciento) de la renta del inmueble donde "EL INEA" establecerá su plaza comunitaria y/o Subordinación de zona y/o centro de operaciones, que se encuentra ubicado en el domicilio: **CALLE PRISCILIANO SANCHEZ Y CARRETERA TEPIC-PUERTO VALLARTA, NÚMERO 71, EN LA LOCALIDAD DE MEZCALES**, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y/o el inmueble en cuyo caso se designe por el ayuntamiento, según su disponibilidad patrimonial y presupuestal, o cualquier otro que se señale para dicho objeto el cual será destinado para las actividades propias de "EL INEA", como lo son proporcionar servicios de educación y alfabetización entre otras, además del pago de los servicios necesarios que comprenden energía eléctrica y agua potable.

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Presidenta Municipal o representante que así designe, se compromete a asistir a todo evento público que realice "EL INEA" dentro del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre las partes que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan las partes.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, subsidiarios o subrogados.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit, en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente convenio, corresponderán a las partes de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DECIMA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

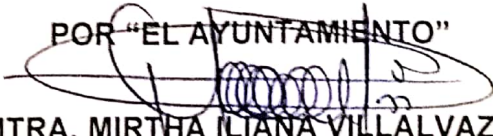
DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma del mismo y hasta que termine la actual Administración Municipal; y en lo que a su contenido refiere, este podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en los términos de la cláusula DECIMA del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación sin que ello afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar en los mismos términos que se señalan en la cláusula DECIMA del presente instrumento como si se hablara de una adición o modificación.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cuatro tantos en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; a los 09 días del mes de Diciembre del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. MIRTHA ILIANA VILLALVAZO
AMAYA
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. JULIO CESAR ROBLES
LIMA

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOEL ABAD JIMENEZ
LOZANO

SECRETARIO MUNICIPAL

POR "EL INEA"

MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA

DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL H. XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL INEA" CON FECHA DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

